



Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN EL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito, **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, Apartado D y E, ; 30, 69 y 70 de la Constitución Política; 12, fracción II y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 350 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA SALVAGUARDIA DE LA VIDA DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EVITAR SU TRÁFICO**, conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. TÍTULO DE LA PROPUESTA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 350 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA SALVAGUARDIA DE LA VIDA DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EVITAR SU TRÁFICO.**



## II. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

1 La compraventa de animales exóticos como mascotas puede generar graves problemas ecológicos y de bienestar animal, ya que el tráfico ilegal de vida silvestre es una amenaza directa para las especies, y muchos animales sufren estrés o enfermedades graves al ser extraídos de su hábitat natural para ser vendidos.

- 2 -

La extracción de animales de su hábitat natural para el comercio de mascotas puede causar daños irreversibles, diezmando poblaciones de animales y llevando especies en peligro de extinción a una situación crítica.

Los animales exóticos sufren estrés, angustia y enfermedades durante su captura, transporte y venta, lo que afecta su capacidad de comer, moverse y comportarse de forma natural.

2 Los animales exóticos pueden propagar enfermedades peligrosas para los humanos, como el ébola y el SARS, o enfermedades específicas de la vida silvestre, como la exótica de Newcastle.

El comercio ilegal de vida silvestre es una actividad clandestina que abarca la extracción, movilización, compra, venta y tenencia no autorizada de especies silvestres, representando un problema grave a nivel global.

1 <https://www.nationalgeographic.com/animals/article/exotic-pet>  
trade#:~:text=Los%20efectos%20del%20comercio%20de,a%20loros%20contrabandeados%20desde%20Sudam%C3%A9rica%20.

2 [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016\\_054.html#:~:text=El%20tr%C3%A1fico%20illegal%20de%20animales,especies%20silvestres%20o%20productos%20derivados](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_054.html#:~:text=El%20tr%C3%A1fico%20illegal%20de%20animales,especies%20silvestres%20o%20productos%20derivados).

3 [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016\\_054.html#:~:text=El%20tr%C3%A1fico%20illegal%20de%20animales,especies%20silvestres%20o%20productos%20derivados](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_054.html#:~:text=El%20tr%C3%A1fico%20illegal%20de%20animales,especies%20silvestres%20o%20productos%20derivados).

4 <https://oem.com.mx/elsoldetlaxcala/tendencias/que-animales-estan-prohibidos-de-vender-comprar-en-mexico-16381060>



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El tráfico de fauna es una de las actividades ilícitas más redituables en el orbe, después del de drogas y armas, respectivamente, expuso Susana Cruz, directora de la organización Naturaleza Animal, en la Facultad de Ciencias (FC) de la UNAM.

- 3 -

Globalmente, al año se ofertan alrededor de cinco millones de aves vivas, 10 millones de unidades de piel de reptil, 15 millones de mamíferos y 350 millones de peces tropicales, según la World Wildlife Fundation (WWF).

Según la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), México es un país megadiverso, pues a nivel mundial ocupa el quinto lugar en mamíferos, tercero en aves, octavo en réptiles y segundo en anfibios.

Además, posee tres de las 37 áreas silvestres del planeta, 22 zonas de aves endémicas y el Golfo de California, considerado el “acuario del planeta”. Aquí se han documentado 875 especies de peces, 580 de aves marinas y 35 de mamíferos marinos (entre ellos la vaquita marina, el cetáceo con la distribución más restringida y amenazada).

El tráfico ilegal es una actividad clandestina que comprende la extracción, movilización, compra, venta y tenencia no autorizada de especies silvestres o productos derivados. El comercio ilícito se puede encontrar en mercados, bazares, tiendas de mascotas, particulares, puestos en carreteras, Internet y anuncios en medios impresos.

Los animales que son, víctimas de este delito suelen padecer condiciones infráhumanas en ranchos cinegéticos, actividades de cetrería, espectáculos, exhibición, ornato, colección e incluso son masacrados para obtener sus pieles y plumajes o producir alimentos exóticos por supuestas propiedades afrodisiacas, medicinales, o curativas.

5 <https://es.aap.eu/default/preocupante-creciente-demanda-animal-exoticos-como-mascotas/>

6 <https://newsweekespanol.com/2025/06/27/crece-trafico-de-animales-exoticos-en-durango-a-traves-de-redes-sociales>

7 <https://listadopositivo.org/navidad-y-la-compra-compulsiva-de-animales-exoticos-como-mascotas/>



Por ello, el comprador final juega el papel más importante y se clasifican en tres tipos: el consciente, que sabe lo que adquiere; el ignorante, al que se le presenta la ocasión de comprar algún ejemplar, producto o subproducto, y el rescatista, que por salvar a una criatura paga por ella con el objetivo de darle mejor vida.

-4-

Para proteger a las variedades mexicanas se instrumentaron las leyes General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y General de Vida Silvestre, así como el Código Penal de la Federación y la Nom-059-ECOL-2001.

También se instauró la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), aunque sólo funciona para naciones que hayan firmado el tratado (160 en total). En México, la autoridad científica de CITES está representada y coordinada por la Conabio y también se cuenta con las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS).

El tráfico ilegal de animales cada día cobra mayor relevancia y, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la principal causa del incremento de compra de animales silvestres ilegales es la demanda del mercado. Esta demanda está motivada por el deseo de poseer mascotas exóticas, trofeos de caza y animales raros. De igual forma, los subproductos como prendas de vestir y accesorios generan que el tráfico ilegal permanezca vigente.

Entre las especies de fauna más comercializadas ilegalmente en México, destacan:

- Monos: mono araña, mono aullador y mono aullador negro.
- Felinos: jaguar, ocelote, tigrillo, jaguarundi, puma y gato montés.
- Psitácidos: 22 especies, entre ellas la guacamaya roja, guacamaya verde, loro cabeza amarilla, entre otros.
- Reptiles: 443 especies, como las lagartijas arborícolas, iguanas, tortugas casquito, cocodrilos, lagartija turipaches, monstruo de gila, serpientes de cascabel, entre otros.
- Aves rapaces: águila real, halcón de Harris, halcón cola roja, gavilán tirano.



-Peces de agua dulce: del género Cyprinodon o cachorritos.

Especies marinas: pez totoaba, pepino de mar, caballito de mar, corales, pez clarión.

Es por lo mencionado, que se ha hecho un llamado urgente a la ciudadanía por parte de las autoridades correspondientes, con la intención de que, no adquieran estos ejemplares de vida silvestre sin la documentación que acredite que provienen de aprovechamientos sustentables autorizados o que fueron legalmente importados, y le recuerda que ningún ejemplar de loros, pericos y guacamayas, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, puede ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales.

<sup>5</sup>El comercio de animales exóticos es un mercado que mueve millones y no es de extrañar que los principales vendedores se empeñen en crear modas nuevas constantemente para aumentar la demanda. Estas modas son aceleradas por las redes sociales que viralizan videos e historias humanizando a estos animales, dando una imagen errónea de “mascotas ideales y fáciles de mantener”.

Por otro lado, la compra por internet también ha multiplicado las transacciones con miles de especies exóticas. Un mensaje por WhatsApp y una transferencia es lo poco que se necesita para hacerse con uno de estos ejemplares.

El comercio legal puede actuar como impulsor del comercio ilegal, y la ambigüedad e incertidumbre en torno a algunas regulaciones con frecuencia dan lugar a un área gris en la que puede resultar difícil establecer una clara separación entre ambos tipos de comercio, como varias investigaciones y organizaciones han demostrado.

Las autoridades han intentado regular la tenencia y comercio de animales de compañía exóticos de diversas formas, en general a través de la creación de listados negativos a posteriori, por regla general cuando estos animales ya se han convertido en un problema. Sin embargo, ninguno de estos intentos ha conseguido controlar los problemas asociados de bienestar animal, seguridad, sanidad, protección del medio ambiente y biodiversidad, ya que



las especies con las que se comercia son innumerables y cada vez se introducen modas nuevas.

6 Especies como leones, tigres o pumas no deben ser tratadas como mascotas, ya que conservan comportamientos instintivos propios de su naturaleza silvestre que no pueden ser controlados en un entorno doméstico. "No es que los animales estén invadiendo las zonas urbanas, es la actividad humana la que ha alterado su espacio natural". La posesión de fauna silvestre sin la autorización correspondiente constituye una violación a la ley ambiental, y que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la instancia encargada de atender estos casos.

La venta de animales exóticos a través de redes sociales, particularmente en plataformas como Facebook, ha contribuido al incremento de estos casos. La secretaría señaló que esta práctica representa un doble riesgo: para las personas, al carecer de conocimientos técnicos para su manejo, y para los propios ejemplares, al no recibir las condiciones adecuadas de cuidado y resguardo.

7 Es importante señalar que, diciembre es uno de los meses en los que, estos animales son adquiridos compulsivamente sin estudiar los riesgos que conllevan para la biodiversidad, la salud pública (zoonosis) o el peligro para la ciudadanía y la fauna autóctona. Por ello, desde distintas asociaciones y centros de recuperación de animales exóticos quieren concienciar a los ciudadanos para que antes de comprar piensen dos veces todo lo que conlleva y esconde el comercio de animales de exóticos.

El comercio de animales exóticos es un mercado que mueve millones y no es de extrañar que los principales vendedores se empeñen en crear modas nuevas constantemente para aumentar la demanda, como ya ha sido señalado. Estas modas son aceleradas por las redes sociales que viralizan videos e historias humanizando a estos animales y dando una imagen errónea de "mascotas ideales y fáciles de mantener".

En un porcentaje muy alto de los casos estos animales acaban muriendo prematuramente en el transporte, por la omisión de sus cuidados básicos en la tenencia privada o sacrificados masivamente por las autoridades cuando se convierten en un problema.



Los centros de rescate y rehabilitación de animales exóticos están saturados. Sin ir más lejos, en los últimos meses, el centro de rescate de mamíferos exóticos AAP Primadomus, situado en Villena (Alicante), ha recibido 13 kinkajúes, 5 servales y un mono tití incautados por las autoridades.

-7-

### Tabla

#### Comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación al Art. 350 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>ARTÍCULO 350 BIS.-</b> A quien dolosamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de algún ejemplar de cualquier especie animal causándole lesiones, daño o alteración en su salud, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de trescientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Las sanciones previstas en el párrafo que antecede, se incrementarán hasta en dos terceras partes, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ponga en peligro la vida de la especie animal;</li> <li>II. Cuando le cause un daño temporal o permanente que le provoque la falta de movilidad de alguna parte de su cuerpo o afecte el normal funcionamiento de alguno de sus órganos, y</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 350 BIS.-</b> A quien dolosamente realice actos de maltrato, <b>crueldad o tráfico</b> de algún ejemplar de cualquier especie animal causándole lesiones, daño o alteración en su salud, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de trescientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Las sanciones previstas en el párrafo que antecede, se incrementarán hasta en dos terceras partes, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ponga en peligro la vida de la especie animal;</li> <li>II. Cuando le cause un daño temporal o permanente que le provoque la falta de movilidad de alguna parte de su cuerpo o afecte el normal funcionamiento de alguno de sus órganos;</li> </ul>



<p>III. Se mutile con algún fin distinto a cualquier procedimiento médico veterinario relacionado con la salud y bienestar de cualquier animal.</p> <p>Para los efectos del presente título, se entenderá por especie animal, al organismo vivo no humano, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre, incluyendo a los animales abandonados o que se encuentren en el entorno urbano.</p> <p>Los animales abandonados o callejeros no serán considerados plaga.</p> <p>Se derogada.</p>	<p>III. Se mutile con algún fin distinto a cualquier procedimiento médico veterinario relacionado con la salud y bienestar de cualquier animal, y</p> <p><b>IV. Cuando se traslade a algún animal silvestre, fuera de su hábitat, sin la autorización de las autoridades competentes.</b></p> <p>Para los efectos del presente título, se entenderá por especie animal, al organismo vivo no humano, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre, incluyendo a los animales abandonados o que se encuentren en el entorno urbano.</p> <p>Los animales abandonados o callejeros no serán considerados plaga.</p> <p>Se derogada.</p>
--	--

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 350 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA SALVAGUARDA DE LA VIDA DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EVITAR SU TRÁFICO.**



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el artículo 350 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

- 9 -

**ARTÍCULO 350 BIS.- ARTÍCULO 350 BIS.-** A quien dolosamente realice actos de maltrato, **crueldad o tráfico** de algún ejemplar de cualquier especie animal causándole lesiones, daño o alteración en su salud, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de trescientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Las sanciones previstas en el párrafo que antecede, se incrementarán hasta en dos terceras partes, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. ....
- II. Cuando le cause un daño temporal o permanente que le provoque la falta de movilidad de alguna parte de su cuerpo o afecte el normal funcionamiento de alguno de sus órganos;
- III. Se mutile con algún fin distinto a cualquier procedimiento médico veterinario relacionado con la salud y bienestar de cualquier animal, y
- IV. **Cuando se traslade a algún animal silvestre, fuera de su hábitat, sin la autorización de las autoridades competentes.**

...

...

...



## TRANSITORIOS

- 10 -

**PRIMERO.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2025.

*Diego Garrido*

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

DIPUTADO

## Certificado de firma

20/10/2025 11:10

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68F66BF0935A182BB54E8907  
Nombre y extensión: INICIATIVA ANIMALES SILVESTRES.pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 3  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
940eaf685682847c57423a11dd0cee94a755a46604b5c902e0a711d0bd79c56a  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
0dae7c1e681ca4499def4e7689b0d0d5ea47a1521f3cf77a4fcdda018dd74d00

Nombre: Diego Orlando Garrido López  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 189.146.159.5  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
20/10/2025 11:05

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
20/10/2025 17:10:06 UTC (20/10/2025 11:10:06 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
8698b44d-accd-4f22-9943-5c89f39ec199.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
0dae7c1e681ca4499def4e7689b0d0d5ea47a1521f3cf77a4fcdda018dd74d00

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

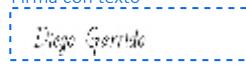
## Firmantes

## Firmante 1. Diego Garrido

Atributos  
Tipo de actuación: Por su Propio  
Derecho  
Compañía:  
Método de notificación: Correo  
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma  
ID: 68F66CE6F482422D8D1BF69F  
IP: 189.146.159.5

Firma con texto



Fecha  
Enviado: 20/10/2025  
11:06:33  
Aceptó Aviso de  
Privacidad: 20/10/2025  
11:07:53  
Visto: 20/10/2025 11:09:58  
Confirmado:  
20/10/2025 11:09:59.122  
Firmado:  
20/10/2025 11:09:59.123

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/8698b44d-accd-4f22-9943-5c89f39ec199>

